



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**PLENO DEL DÍA 28 DE JUNIO 2019**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde Presidente  
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO  
D<sup>a</sup>. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS  
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ  
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ  
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ  
D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ  
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN  
D<sup>a</sup> M ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ  
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)  
D<sup>a</sup> ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO  
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ  
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS  
D. SARA RAMOS RODRÍGUEZ  
D. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO  
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN  
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

Siendo asistidos por el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Manuel E. Avilés Casquet que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia la administrativa D<sup>a</sup> Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

## 1º.- PROPUESTA SOBRE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones informativas de carácter permanente:

- Comisión Informativa permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.
- Comisión de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.
- Comisión de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, Educación y Familia.
- Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Comisión de Urbanismo.
- Comisión de Presidencia, Deportes y Nuevas Tecnologías

Segundo.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva y que tendrá por objeto lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, actuará como Comisión Informativa permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

Tercero.- Cada una de estas Comisiones estará formada por el Alcalde de la Corporación, que es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que pueda delegar la Presidencia en cualquier miembro de la Corporación y cinco concejales repartidos de la siguiente forma:

- Tres PP.
- Dos PSOE.

Cuarto.- Las Comisiones celebrarán sesión ordinaria entre los días veinte a treinta de cada mes, fijándose el horario de la sesión en la convocatoria entre las 8 a.m. hasta las 8 p.m.

Quinto.- La convocatoria de las sesiones de estos órganos informativos, ya sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán utilizando medios electrónicos y se notificarán a los miembros de las mismas utilizándose el sistema de firma electrónica que la Corporación tiene determinado.

Sexto.- Requerir a los Portavoces de los distintos grupos políticos para que a la mayor brevedad indiquen mediante escrito dirigido a la Alcaldía la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, pudiendo designar un suplente por cada titular.

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

## 2º.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90 de 14 de mayo de 2019.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2020, es por lo que el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2020 los siguientes días:

Día 31 de julio, viernes, de la feria.

Día 8 de septiembre, martes, patrona de Berja.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo asiente que el día de la Virgen de Gádor y el día de la Feria procediéndose sin más a la votación.

## 3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, MIEMBROS Y PORTAVOCES.

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la constitución de los grupos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del ROF.

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Por la Secretaría se dio lectura a los escritos presentados en relación con los Grupos Políticos constituidos, así como de los Portavoces y sus suplentes, que son los siguientes:

Grupo del Partido Popular:

D. José Carlos Lupión Carreño  
D. Víctor Moreno Vázquez. Portavoz

D<sup>a</sup> M. Ángeles Sánchez Suarez  
D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas  
D. Rafael Villegas Marín  
D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero. Portavoz suplente.  
D. Antonio Romero Martín  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez  
D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Jiménez

Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo. Portavoz  
D. Enrique Medrano Fernández.  
D. Alejandro Rodríguez Campos. Portavoz suplente  
D<sup>a</sup>. Sara Ramos Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Teresa de Gádor González Maldonado  
D. Rafael Olóriz Ferrón  
D<sup>a</sup>. Eva Sánchez González

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, se dio por enterado, sin entrar en debate alguno.

**4.- PROPUESTA PARA LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA EN MATERIA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2011 adoptó acuerdo de aprobación del convenio de colaboración en materia de Impuesto de Bienes Inmuebles entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja.

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

La Excm. Diputación Provincial de Almería aprobó la suscripción del Convenio en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 2011.

Aquél convenio, hoy vigente, comprende las siguientes alteraciones catastrales, tanto de fincas rústicas como urbanas:

- 1.- Alteraciones el orden jurídico (transmisiones de dominio).
- 2.- Alteraciones del orden físico o económico (altas de construcciones, segregaciones, agrupaciones, demoliciones, etc).
- 3.- Gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho Convenio está vigente en virtud de la cláusula Décima que establece prórrogas tácitas anuales mientras no sea denunciado. Estableciendo que la denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses antes de finalizar el periodo de vigencia de la última prórroga tácita.

A su vez, la Diputación tiene suscrito convenio con la Secretaria de Estado de Hacienda para la colaboración en materia de gestión catastral. Se puede hablar, por tanto, de que este Ayuntamiento colabora con la Administración Catastral de forma indirecta, a través de Diputación.

Debido al paso del tiempo y existiendo otras fórmulas colaborativas entendemos que conviene al Ayuntamiento de Berja al denuncia del Convenio a fin de estudiar otras fórmulas de mejora de la gestión catastral.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con los artículos 22.2 p), 27.7 y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Denunciar el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja en materia de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de forma que no se produzca la prórroga tácita del mismo, dejando de tener vigencia el próximo 31 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, para su constancia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo pregunta por qué era necesario antes y ahora no es conveniente el convenio.

El Sr. Alcalde responde: ahora explico el por qué. Catastro es cada día más importante en temas agrícolas, pero con este convenio sólo se pone una persona para recoger la documentación y mandarla a Almería y los expedientes se eternizan. Hemos visto que esto se puede mejorar como en otros municipios, por tanto denunciamos el convenio y tenemos seis meses para implantar un modelo en función de lo que veamos y ya vemos qué implantamos, lo mismo podemos seguir con el convenio, pero lo necesario era denunciar y luego ver un modelo para nuestro municipio que sea el mejor para el servicio.

La Sra. Arévalo pregunta si se han visto otros modelos.

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

El Sr. Alcalde dice que el modelo que podemos adoptar es el de El Ejido o VÍcar pero veremos otros para decidir el mejor que se adapta a nuestro municipio y les daremos información para decidir.

**5.- PROPUESTA PARA LA DESAFECTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO MUNICIPAL CON Nº INVENTARIO 4.858. EXPTE 2018/402940/007-952/00009.**

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Mediante solicitud presentada por D. JJLL con DNI \*\*\*1317\*\* en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja una solicitud de desafectación de camino en el Paraje de Riguarte, polígono 59 parcela 9020 en fecha 26 de diciembre de 2018 para su posterior permuta con bienes de su propiedad, para que el camino discurra por un nuevo trazado.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2019 se resolvió la incoación de expediente para la alteración de la calificación jurídica del tramo de camino rural del polígono 59 parcela 9020, motivando su oportunidad y necesidad, de forma que pase a ser bien patrimonial y se pueda proceder a su posterior enajenación/permuta, de ser posible.

El camino con referencia catastral 04029A059090200000IE, aparece grafiado en los Planos Catastrales en los que se recogen los caminos públicos, así como en los planos de las Normas Subsidiarias, siendo un camino de primer orden, todo ello de acuerdo con el informe de fecha 6 de marzo de 2018 emitido por el Arquitecto Técnico municipal. Este informe indica que “La superficie de suelo municipal que se desafecta para sustituir el trazado del mismo en la zona, con la única variación que se hace más ancho además de menos sinuoso, mejorando de esta manera la accesibilidad y anchura, consiguiendo más espacio público dado que se pasa de una superficie inicial de 909 m<sup>2</sup> a otra de 1.101 m<sup>2</sup>, todo ello de acuerdo con los planos de la memoria aportada por los interesados.

No perjudica a los titulares de las parcelas afectadas, por el contrario se mejora la dotación de vial para el uso agrícola de las fincas de la zona, no afectando en ningún caso al tráfico rodado (agrícola) de la zona.”

Y continúa diciendo que “Se encuentra incluido en el inventario municipal de bienes (GPA) con número 4858, con una longitud aproximada de 1.015,97 m. y una superficie de 3.801,24 m<sup>2</sup>”.

Se ha emitido informe jurídico por D<sup>a</sup> María del Mar Cabrerizo Fernández, letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.  
No consta la titularidad municipal en el Registro de la Propiedad.

Mediante Decreto nº 0351/19 del Sr. Alcalde se ha sometido el expediente a información pública por plazo de un mes insertando anuncio en el BOP de Almería nº 89 de 13 de mayo de

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegación alguna al expediente.

**CONSIDERANDO** que el art. IX.2.4.5 del TRNNSS del Municipio de Berja que regula la protección de Carreteras Municipales, caminos y vías pecuarias en suelo no urbanizable, tras hacer una clasificación de los caminos, determina cuales son caminos de primer orden y según el informe técnico de fecha 6 marzo de 2019, a esta categoría corresponde el que nos ocupa.

Estando claro el carácter de camino de primer orden del tramo a desafectar en cuestión, el informe técnico acredita la titularidad municipal del mismo. Que los caminos rurales se presumen municipales, salvo prueba en contrario, se determina en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía, cuando en su artículo 112 dispone que “los caminos rurales que queden comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario.”

Por otro lado, el carácter demanial de los caminos municipales lo abona, en la legislación estatal, el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el artículo 4 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 344 del Código Civil.

**CONSIDERANDO** que la institución de la desafectación se regula en la propia Constitución cuando su artículo 132 dispone que “La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.” En Andalucía, el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas determina que corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente. Pronunciándose en el mismo sentido el artículo 8.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y el artículo 81.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Oportunidad que queda acreditada en el informe técnico antedicho.

**CONSIDERANDO** que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía que establece que la alteración jurídica de los bienes de las Entidades Locales se adoptará por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con los artículos 22.2 p) y 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**Primero.-** La desafectación de tramo de 909 metros cuadrados del camino municipal situado en el Paraje de Riguarte, con referencia catastral 04029A059090200000IE, con el fin de modificar su trazado, de acuerdo a los planos que constan en el expediente.

**Segundo.-** Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la alteración de la calificación jurídica del bien.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo Barrionuevo dice que es voluminoso el expediente y el informe técnico manifiesta que está bien y nosotros respetamos a los técnicos y entendemos que hay que aprobarlo, en este caso se ha hecho un buen trabajo y está claro con todos los documentos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde asiente que se ha hecho un buen trabajo y es bueno por eso lo traemos a aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y treinta minutos del indicado día, de lo que yo, el Secretario Acctal. doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 13:09:22	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/07/2019 09:32:27	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPY4H4n+IA1YJ4t9BYXgA==</a>			